

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó la presente demanda especial de fuero sindical – permiso para despedir promovido por el **MUNICIPIO DE SUPÍA** en contra de los señores **DAIRO JOSUÉ USME RAMÍREZ** y **ALFREDO CARDONA MORENO (Rad. 2020 – 080)** y como vinculada la **ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LA NACION, DE LOS DEPARTAMENTOS, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS –ASNASINCODES-**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que mediante auto de sustanciación No. 512 del 11 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 del CPL y la SS, misma que fue subsanada dentro del término legal concedido.

Posteriormente y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, con auto de sustanciación No. 825 del 13 de julio del presente año, se requirió a la parte actora para que adecuara el trámite procedimental conforme al inciso 4 del artículo 6 del citado decreto y para lo cual se le concedió un término de 5 días.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 15 al 22 de julio de 2020; inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, la vocera judicial de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, enviando la constancia del traslado de la demanda y sus anexos tanto a la parte accionada como a la vinculada **ASNASINCODES**. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1081

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

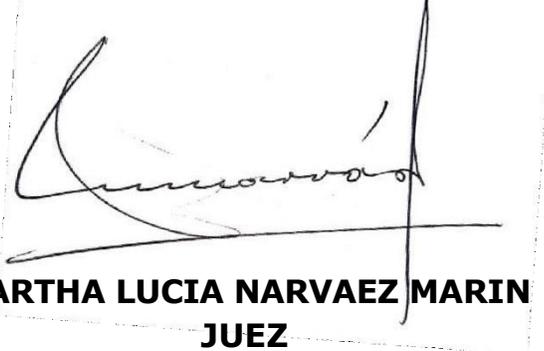
Manizales, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, por haber sido subsanada dentro del término previsto para tal fin y por haberse dado cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la demanda especial de fuero sindical – permiso para despedir promovida por el **MUNICIPIO DE**

SUPÍA en contra de los señores **DAIRO JOSUÉ USME RAMÍREZ** y **ALFREDO CARDONA MORENO** y como vinculada la **ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LA NACION, DE LOS DEPARTAMENTOS, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – ASNASINCODES-** y se dispone darle el trámite de primera instancia.

CÍTESE a las personas convocadas a esta litispendencia, **NOTIFÍQUESELES** el contenido del auto admisorio, para que le den respuesta en la audiencia que para tal fin se fijará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 93** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **02 de septiembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria